

**ACUERDO DE TRABAJO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRIENTES Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**



Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** representada en este acto por el Sr. **Viceintendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur, D.N.I. N° 13.249.815** con domicilio en la calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte; y por la otra **EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO** representada en este acto por el **Representante Regional el Sr. Jorge Nestor Frete, D.N.I. N° 17.301.572**, con domicilio en calle H. Irigoyen 755 departamento "A" de esta Ciudad, en adelante "**EL I.N.T.**", y ambas en conjunto como "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **ACUERDO DE TRABAJO** con la voluntad recíproca de avanzar en tareas o actividades de programas teatrales y;

CONSIDERANDO:

Que los objetivos plasmados en el **CONVENIO MARCO** firmado entre las partes y la propuesta realizada por "**EL I.N.T.**", con miras a implementar y desarrollar programas teatrales en sus planes para coorganización de actividades con los organismos de cultura de todo el país y basado en las actuales circunstancias de pandemia ocasionada por el "**Sars-cov-2**" (**COVID-19**) que atraviesa el mundo, que sus medidas de confinamiento han afectado de manera directa en las artes escénicas, y actualmente teniendo en cuenta la baja en el pico de contagios, las condiciones climáticas favorables, sumado al periodo escalonado de vacaciones, "**LAS PARTES**" tienen la voluntad recíproca de ejecutar las actividades teatrales el que se sujetará a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "**EL I.N.T.**" tiene como objetivo la realización de un Festival de artes escénicas de una serie de ciclos y en temporada de verano, aprovechando el periodo de vacaciones, de carácter popular, de fácil accesibilidad y seguridad sanitaria. El encuentro debe incentivar la participación de un sector de la producción artística que en un buen porcentaje desarrolla su actividad en condiciones laborales de informalidad.

SEGUNDA: DE LOS APORTES DE "EL I.N.T.":

"EL I.N.T." se ocupará de cubrir los cachets de los espectáculos intervinientes.

TERCERA: DE LA COLABORACION DE "LA MUNICIPALIDAD":

"LA MUNICIPALIDAD" muestra interés en cooperar para desarrollar este modelo de proyecto, por lo que brindara: Espacios al aire libre (de dependencias municipales) Calles, plazas, parques, anfiteatros, auto teatros, etc. Y se prestará especial atención a los espacios teatrales que puedan disponer del espacio de la cuadra, previa autorización municipal, o que cuenten con un espacio al aire libre dentro de sus instalaciones.

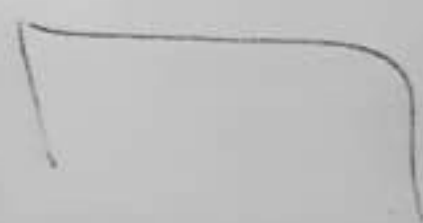
CUARTA: Las condiciones de presencialidad para los espectadores exigirán: **utilización de barbijo y distanciamiento social.** Se dispondrá para cada función con un grupo de "acomodadores" que se ocupará de distribuir a los públicos presentes y velar por el distanciamiento necesario entre los espectadores.

Los elencos seleccionados deberán respetar todas las exigencias previstas por el protocolo vigente de actividades escénicas con públicos al aire libre.

QUINTA: DISCIPLINAS: Serán seleccionadas propuestas de artes escénicas tales como teatro circo, teatro callejero, títeres, teatro popular, etc. que se ajusten a las condiciones de espacio físico que propone el proyecto: Poder realizarse en espacios públicos abiertos (aire libre), con montajes sencillos, de fácil accesibilidad, que requieran una utilización sencilla de recursos técnicos como luz y sonido. Por lo expuesto en las consideraciones generales tendrán prioridad las propuestas de Circo, Circo Teatro, Teatro popular y el Teatro de Calle; pudiendo incluirse el Teatro de Títeres, Teatro Comunitario y además propuestas que habiendo sido pensadas para sala o espacios cerrados puedan realizarse en espacios abiertos sin perder calidad en la puesta.

SEXTA. DE LAS PROYECCIONES:

a.-) "LAS PARTES", dejan acordado que pondrán todos los esfuerzos necesarios para lograr la finalidad que motiva el presente.





b.-) Se comprometen a ir fijando pautas necesarias para la proyección en el tiempo de esta propuesta de un Festival de artes escénicas.

c.-) Por la naturaleza del presente, acuerdan a su vez que cualquiera de las firmantes podrá solicitar a la otra el cese de los efectos del presente, cesando de esta manera en los compromisos asumidos.

SEPTIMA. PLAZO DE DURACIÓN:

El presente se celebra por el plazo de dos (2) años. Podrá ser renovado a su vencimiento por acuerdo de partes. Podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de "LAS PARTES", sin derecho a indemnización de ningún tipo por razones de oportunidad y conveniencia, dando aviso fehaciente a la otra con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:

En tal sentido "LAS PARTES" acuerdan expresamente que: a) No asumen ninguna responsabilidad civil, laboral, administrativa y/o penal con el personal dependiente y/o contratado por la otra.; b) "LA MUNICIPALIDAD" queda exenta de toda responsabilidad y por ende no reconocerá indemnización alguna por las obligaciones asumidas por "LA IN.T."; c) Se obligan a prestarse recíproca indemnidad ante todo reclamo que les fuera formulado en cualquiera de los supuestos precedentemente enunciados. d) La exención de responsabilidad detallada precedentemente aplicará también respecto de otros terceros con los cuales establezca vínculos de colaboración, proveedores, aliados, entre otros.

NOVENA: AUTONOMÍA:

Este Acuerdo de trabajo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en la materia objeto del presente; por ende, en todas las circunstancias que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del mismo, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no debiendo interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre ambas o que comprometa aspectos patrimoniales.


DECIMA: OBLIGACIONES CREADAS:


Acuerdan "LAS PARTES" que ninguna de ellas tendrá ningún derecho ni autorización para asumir o crear ninguna obligación o responsabilidad expresa o implícita, en nombre o por cuenta de la otra. No existe entre ellas subordinación o relación laboral alguna, en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo. Tampoco existe relación laboral que vincule a "LA MUNICIPALIDAD" con el personal o recurso humano de "LA I.N.T."

DECIMA PRIMERA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de esta Carta, las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes.

DECIMA SEGUNDA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

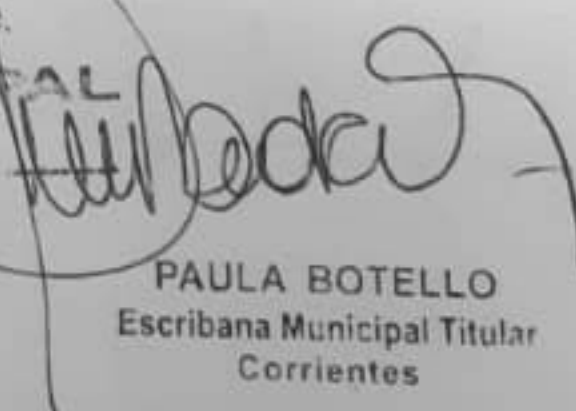
En prueba de conformidad con el presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar indicado al inicio, a los 10 días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.


Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
ViceIntendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes


Sr. Jorge Néstor Frete
Representante Regional
Instituto Nacional del Teatro



CERTIFICO, que la presente copia que consta de
01 Fejas es fiel a su original. Doy Fe.
ESCRIBANIA MUNICIPAL
Corrientes 10 FEB 2021 de 20


PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes